

tion», contra resoluciones de este Registro de 16 de febrero de 1981 y 8 de septiembre de 1981, se ha dictado con fecha 22 de mayo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de febrero de 1981 (BOPI de 16 de abril) y de 8 de septiembre de 1981, este confirmatorio del anterior en reposición, actos que confirmamos y mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico en cuanto declaran caducada la concesión a "Société Industrielle d'Equipement Technique et d'Apareils de Manutention" (SIETAM), de la patente de introducción número 407.714; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**32475** *RESOLUCION de 31 de octubre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 817/1981, promovido por «Dietisa, Sociedad Anónima», contra acuerdo de este Registro de 19 de noviembre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 817/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Dietisa, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 19 de noviembre de 1980, se ha dictado con fecha 7 de mayo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 817/1981, interpuesto por la representación "Dietisa, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 21 de abril y 19 de noviembre de 1980, esta última dictada en reposición, por las que se denegó la inscripción de la marca número 914 697 "Algaten".

Segundo.—Que debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas en cuanto se ajustan a esta sentencia.

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.

En su virtud, este Organismo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**32476** *RESOLUCION de 31 de octubre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 866/1983, promovido por «Osborne y Cia., Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 6 de septiembre de 1982 y 6 de septiembre de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 866/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Osborne y Cia., Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 6 de septiembre de 1982 y 6 de septiembre de 1983, se ha dictado, con fecha 12 de febrero de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad

Industrial de 6 de septiembre de 1982 ("Boletín Oficial de la Propiedad Industrial", de 16 denoviembre) y 6 de septiembre de 1983 ("Boletín Oficial de la Propiedad Industrial", de 16 de noviembre), éste confirmatorio del anterior en reposición, actos que confirmamos y mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico en cuanto conceden a don Jesús Salvador de la Torre la marca 977.030, "Torito Bravo", con gráfico, para "chorizo picante"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**32477** *RESOLUCION de 31 de octubre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 940/1982, promovido por «Kabushiki Kaisha Hattori Tokaiten», contra acuerdos del Registro de 5 de septiembre de 1981 y 28 de mayo de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 940/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kabushiki Kaisha Hattori Tokaiten», contra resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1981 y 28 de mayo de 1982, se ha dictado, con fecha 24 de octubre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1981 ("Boletín Oficial de la Propiedad Industrial", de 1 de noviembre) y 28 de mayo de 1982, éste confirmatorio del anterior en reposición, actos que confirmamos y mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico en cuanto deniegan a «Kabushiki Kaisha Hattori Tokaiten» la marca número 947.452, "Credor"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**32478** *RESOLUCION de 31 de octubre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 84-A-85, promovido por «Cia. Roca Radiadores, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de octubre de 1983 y 13 de febrero de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 84-A-85, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Cia. Roca Radiadores, Sociedad Anónima» contra resoluciones de este Registro de 5 de octubre de 1983 y 13 de febrero de 1985, se ha dictado, con fecha 13 de mayo de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1983, y la desestimatoria de su reposición de 13 de febrero de 1985, en cuya virtud se denegó la concesión en favor de la actora de la inscripción de la marca "Roca" número 1.020.039, para los productos de la clase 15, anteriormente relacionados, y desestimamos los pedimentos de la demanda, sin hacer pronunciamiento especial respecto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**32479** *RESOLUCION de 31 de octubre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.029/1982, promovido por «Banco de Préstamo y Ahorro, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 17 de julio y 2 de septiembre de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.029/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Banco de Préstamo y Ahorro, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 17 de julio y 2 de septiembre de 1981, se ha dictado, con fecha 26 de enero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de “Banco de Préstamo y Ahorro, Sociedad Anónima”, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 17 de julio y 2 de septiembre de 1981, que denegaron la inscripción de las marcas números 950.841, 950.844 y 950.843, denominada “Ahorrobank”, solicitadas por dicha Empresa y contra las posteriores resoluciones de fecha 16 de junio de 1982, desestimatorias de los recursos de reposición interpuestos contra los acuerdos mencionados; y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**32480** *RESOLUCION de 31 de octubre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 692/1982, promovido por «Unisabi, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 2 de abril de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 692/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Unisabi, Sociedad Anónima», contra resolución de este Organismo de 2 de abril de 1981, se ha dictado, con fecha 16 de julio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Unisabi, Specialites Alimentaires Pour Animaux, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de abril de 1981, y la tácita desestimación del recurso de reposición formalizado contra la misma, por la que se concede el registro e inscripción con el número 427.016 de la marca internacional denominada “Canys”, en la clase 18 del Nomenclador, para distinguir “cuero e imitaciones de cuero, jaeces y guarniciones y en general artículos y material comprendido en esta clase para los perros y otros animales de pelo”, a favor de “Laboratoires Veterinaires Canys Société Anonyme”, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho; sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer

que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**32481** *RESOLUCION de 31 de octubre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 478/1982, promovido por don Anselmo Bini, contra acuerdo del Registro de 20 de febrero de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 478/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Anselmo Bini, contra resolución de este Registro de 20 de febrero de 1981, se ha dictado, con fecha 27 de mayo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Anselmo Bini, representado por el Procurador señor Ungría López, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1981, por el que se deniega el modelo de utilidad número 249.831, por “contenedor de caja de cartón”, y contra la desestimación tácita o expresa, en su caso del recurso de reposición interpuesto contra el anterior; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**32482** *RESOLUCION de 31 de octubre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 312-A-85, promovido por «Henry Colomer, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 21 de noviembre de 1983 y 1 de abril de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 312-A-85, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Henry Colomer, Sociedad Anónima» contra las resoluciones de este Registro de 21 de noviembre de 1983 y 1 de abril de 1985, se ha dictado, con fecha 12 de mayo de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por “Henry Colomer, Sociedad Anónima”, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de noviembre de 1983 y 1 de abril de 1985, el segundo desestimatorio de la reposición, y el primero, por el que se deniega la inscripción de la marca número 1.024.570, clase 3, “Sophisticated look”, para distinguir: “Productos de perfumería, cosmética, aceites esenciales, champúes, jabones y dentífricos”, cuyos actos administrativos declaramos conformes a derecho, y todo ello sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.